

SECRETARIA.- Al despacho del señor recepción de prueba de trasladada, aplazamiento audiencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023.

KATHERINE GÓMEZ

SECRETARIA.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1081

PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: LUZ DARY QUINA ESCOBAR
MENOR DE EDAD: M.A.Q.
DEMANDADO: JUAN CARLOS ARIAS RAMÍREZ
RADICADO No.: 76001-31-10013-2021-00283-00

Partiendo de la recepción de las pruebas obrantes en el proceso de Nulidad de Matrimonio identificado con el radicado 76001311001320200022200, conocido por este despacho judicial y a fin de que obre y sean valorados conforme a la sana crítica, en conjunto a garantizar la debida incorporación, procede a vincularse a la acción en estudio.

En consecuencia, respetando los términos que cobijan a las providencias judiciales para su ejecución, en respuesta al debido proceso se ve necesario aplazar la audiencia programada para **el día 1° de junio de 2023 a las 2:00 p.m.**

Finalmente es menester reprogramada la diligencia para el **12 de julio del año referido a la hora de las 2:00 p.m.**, la cual se efectuará de forma virtual a través de la plataforma LifeSize y haciendo uso del siguiente enlace para su conexión <https://call.lifesizecloud.com/18310132>.

Por lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR las pruebas trasladadas correspondientes al proceso de Nulidad de Matrimonio identificado con el radicado 76001311001320200022200.

SEGUNDO: APLAZAR la diligencia programada para el **día 1° de junio de 2023 a las 02:00 p.m.**, de conformidad a lo peticionado por la parte actora.

SEGUNDO: FIJAR NUEVA FECHA para la audiencia de que trata el art. 373 para el **12 de julio del 2023 a la hora de las 2:00 p.m.**, la cual se efectuará de forma virtual a través de la plataforma LifeSize y haciendo uso del siguiente enlace para su conexión <https://call.lifesizecloud.com/18310132>, vínculo que estará habilitado para su funcionamiento el día indicado.

TERCERO: NOTIFIQUESE a las partes intervinientes el contenido de este proveído por el medio más expedito, en conjunto a la Delegada de Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritas a este estrado judicial.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.